

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### REGLAS DE CIRCULACION EN BICICLETA

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

Las pistas ciclistas pueden ser:

Obligatorias: el panel que lo señala tiene forma redonda.



Pista o carril obligatorio para ciclistas

Recomendadas: el panel que lo señala tiene forma cuadrada.



Pista o carril recomendado y reservado para ciclistas

Algunas vías están prohibidas para ciclistas.



Acceso prohibido para ciclistas

#### GIPUZKOA

##### CIRCULAR EN CIUDAD

Las pistas ciclistas pueden ser:

- Obligatorias: la señal tiene forma redonda con pictograma de una bicicleta sobre fondo azul.
- Recomendadas: la señal tiene forma cuadrada.

Para los ciclistas, la obligación de utilizar los carriles o pistas ciclistas viene determinada por la autoridad municipal por mediante señalización.

Si existen vías ciclistas a ambos lados de la calzada, los usuarios deberán utilizar preferentemente la de la derecha, en el sentido de la circulación, salvo indicación expresa de lo contrario. Además, deberán respetar los semáforos, especialmente los colocados en cruces o intersecciones que afectan a vías ciclistas. Si hay semáforos específicos para bicicletas (con pictograma), deberán obedecerlos. Si no hay semáforos específicos, deberán seguir el general para vehículo o peatones, según el caso.

En ausencia de carril bici, se circula por el lado derecho de la calzada, separándose prudentemente de coches aparcados.

Prohibido circular por las aceras. Solo permitido para menores de 14 años y sin molestar a los peatones.

Las personas ciclistas están autorizadas por vías verdes, zonas de 30 o zonas peatonales si está expresamente autorizado por la señalización existente, siempre a velocidad de paso (5-6 km/h).

Se debe estacionar en lugares habilitados para bicicletas. En Irun, no se puede usar el mobiliario urbano para ello. En Hondarribia sí, sino se obstaculiza ni se daña.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### REGLAS DE CIRCULACION EN BICICLETA

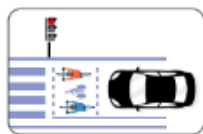
#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

##### En la calzada:

Algunas vías reservadas a los autobuses pueden estar autorizadas para ciclistas.



Las líneas de parada avanzada permiten esperar en los semáforos con total seguridad.



La parada en semáforo rojo es obligatoria salvo que una señal autorice no hacerlo.



La circulación en las aceras está prohibida excepto para las personas menores de ocho años.

Si se está circulando en grupo, se debe ir de dos en dos máximo o en fila india.

#### GIPUZKOA

En zonas compartidas, hay que reducir la velocidad, respetar la prioridad peatonal y adaptarse al entorno sin generar molestias.

En las zonas peatonales, sólo está permitido circular si está expresamente autorizado y a velocidad de paso.

En las zonas de 30, zonas peatonales y zonas compartidas, la circulación en ambos sentidos será posible sólo si está indicado. Si no está indicado, abstenerse.

En grupo, se puede circular de dos en dos. De noche, al ser adelantado o en vías estrechas, se ha de circular en fila india.

##### **CIRCULAR EN VÍAS INTERURBANAS**

No circules pegado al borde del arcén: aléjate lo suficiente para evitar gravilla, baches o irregularidades.

En curvas o zonas de visibilidad reducida, ajusta tu posición a la derecha y extrema la precaución, ya que los vehículos no siempre te ven a tiempo.

En caso de adelantamiento por parte de camiones u otros vehículos grandes, mantén una posición estable: el rebufo puede desestabilizarte.

Si circulas en grupo, puedes ir de dos en dos salvo en tramos estrechos, de noche o con tráfico: entonces debéis ir en fila india.

Si el grupo es numeroso (más de 10 ciclistas), se recomienda dividirlo para facilitar la convivencia con otros vehículos

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### REGLAS DE CIRCULACION EN BICICLETA

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

##### Las zonas autorizadas para las bicicletas:

Las vías verdes: 20 km/h.



*Voie verte réservée aux pié-  
tons, aux cavaliers et aux  
véhicules non motorisés.*

Las zonas compartidas: 20 km/h.



*Zone de rencontre : priorité  
aux piétons ; double sens  
cyclable.*

Las zonas peatonales: circular a velocidad de a pie.



En todas estas zonas, las bicis pueden circular en los dos sentidos.

##### El estacionamiento:

Las bicis deben estacionar prioritariamente en los lugares que se les haya específicamente habilitado.

No obstante, el estacionamiento en la acera es posible a condición de no molestar, en cuyo se comete una infracción

#### GIPUZKOA

El uso del casco es obligatorio en vías interurbanas para todas las personas ciclistas, salvo en rampas prolongadas o por razones médicas justificadas.

El chaleco reflectante es obligatorio de noche o cuando la visibilidad sea insuficiente, tanto para el o la ciclista como para un posible acompañante.

A las bicicletas eléctricas se les aplican las mismas normas que para las bicicletas convencionales, respetando los límites de velocidad señalizados y adaptando la velocidad a las condiciones del entorno urbano (peatones, tráfico, visibilidad).

En el caso de bicicletas eléctricas con asistencia superior a 25 km/h o potencia mayor de 250W, se consideran vehículos a motor: no pueden circular por aceras, carriles bici ni zonas peatonales, y deben cumplir con las normas de circulación específicas para ciclomotores.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### EQUIPAMIENTOS OBLIGATORIOS Y RECOMENDADOS

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

##### Para ciclistas

Casco homologado obligatorio únicamente par personas menores de 12 años.

Los guantes no son obligatorios.

La chaqueta reflectante es obligatoria fuera del núcleo urbano (tanto para la persona que conduce como para la persona pasajera), de noche e incluso de día cuando la visibilidad es insuficiente.

Prohibido utilizar el teléfono móvil y llevar aparatos que emitan sonido (ej.: auriculares).

##### Para bicicletas

Iluminación obligatoria:

- Catadióptricos rojos por detrás, blancos o amarillos por delante, naranjas en los laterales y en las pedales.
- Luces de posición que emitan hacia delante una luz amarilla o blanca que no sea deslumbrante, y una luz roja hacia atrás.
- Si la bici transporta un remolque de más de 1m30 de ancho, los aparatos de iluminación deben añadirse al remolque.

#### GIPUZKOA

Uso obligatorio del casco para menores de 16 años, tanto en ciudad como fuera de la ciudad. Casco homologado, con etiqueta CE.

Chaleco reflectante obligatorio fuera de ciudad, de noche o en condiciones de baja visibilidad, para la persona conductora y acompañante si lo hubiera.

Iluminación obligatoria:

- Uno o más catadióptricos rojos traseros.
- Catadióptricos laterales (naranja) o bandas reflectantes en los neumáticos.
- Catadióptrico blanco delantero.
- Catadióptricos naranjas en los pedales.

Luces obligatorias de noche o con visibilidad reducida: 2 luces obligatorias:

- Una luz delantera blanca o amarilla no deslumbrante.
- Una luz trasera roja visible desde larga distancia.

Bicicleta equipada con dos frenos independientes, delantero y trasero, en buen estado.

Obligatorio disponer de timbre u otro aviso acústico, audible a mínimo 50 metros.

Puede instalarse separador de seguridad en la parte trasera izquierda del vehículo.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### EQUIPAMIENTOS OBLIGATORIOS Y RECOMENDADOS

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

Advertencia sonora:

- Todas las bicis deben estar equipadas con un aparato de advertencia: el sonido debe poder oírse a 50 metros mínimo.

Separador de peligro:

- Cualquier bici puede equiparse de un sistema separador de peligro por la parte trasera a la izquierda.

Número de identificación:

- Una bici nueva o vendida por profesionales debe tener una identificación inscrita en el marco de la bicicleta de forma visible.

Portabebés:

- El portabebés adaptado es obligatorio para menores de 5 años.

#### GIPUZKOA

Las bicicletas nuevas o vendidas por profesionales deben llevar número de identificación visible en el cuadro, según normativa estatal.

Está prohibido usar teléfono móvil o auriculares mientras se circula.

En caso de bicicletas eléctricas con asistencia superior a 25 km/h o potencia mayor de 250W, se consideran vehículos a motor (ciclomotores) y deben cumplir con normativa específica: casco homologado integral, matrícula, seguro obligatorio y permiso de circulación.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### POSIBILIDADES DE USO EN TRANSPORTE

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

##### En tren

Algunas líneas de TGV disponen de espacios reservados para bicicletas montadas, con un coste adicional. Sin embargo, en la mayoría de las líneas TER no es necesario reservar.

No se permiten bicicletas reclinadas, triciclos, tándems, bicicletas de carga, bicicletas de cola larga, remolques ni bicicletas transportadas en cajas.

Se permiten bicicletas eléctricas de tamaño estándar, pero las bicicletas de carga están prohibidas.

#### GIPUZKOA

##### En tren

En los trenes de cercanías y media distancia (RENFE), se permite el transporte gratuito de bicicletas sin necesidad de desmontarlas, sin reserva previa, salvo si el tren va lleno.

En Euskotren "Topo", las bicicletas se admiten sin coste y sin necesidad de reserva, siempre que no se obstaculice el paso.

Se permite 1 bicicleta por persona, salvo que el personal indique lo contrario por razones de afluencia.

Bicicletas especiales (tándems, triciclos, bicis cargo, remolques...) pueden estar restringidas por espacio o seguridad.

Se recomienda consultar antes de viajar.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### POSIBILIDADES DE USO EN TRANSPORTE

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

##### En barco

Generalmente se permite el transporte de bicicletas convencionales en el barco.

El barco de travesía Hendaye - Hondarribia acepta bicicletas que no sean eléctricas, en función de la disponibilidad de espacio.

No se permiten bicicletas eléctricas en el barco.

#### GIPUZKOA

##### En barco

En los servicios marítimos turísticos de la bahía de Txingudi (ej. Hondarribia-Hendaya), las bicicletas están autorizadas a bordo, aunque pueden existir limitaciones de espacio según la embarcación.

En cualquier caso, es recomendable consultar previamente con la empresa gestora del servicio.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### POSIBILIDADES DE USO EN TRANSPORTE

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

##### **En autobús**

Algunas compañías de autobuses aceptan bicicletas convencionales siempre que estén empaquetadas o dentro de bolsas, previo pago de una tarifa.

Las bicicletas eléctricas no están permitidas en los autobuses.

La compañía Txik Txak ofrece un billete combinado de bicicleta y autobús, y ofrece bicicletas eléctricas plegables en alquiler.

#### GIPUZKOA

##### **En autobús**

Las líneas urbanas y comarcales de Lurraldebus o urbanos de Hondarribia e Irun no permiten subir bicicletas no plegables.

En los autobuses Txik Txak que se ocupan del transporte transfronterizo entre Irun y Hendaya: solo se permiten bicicletas plegables de pequeño tamaño y con ruedas pequeñas. Las bicicletas convencionales o eléctricas estándar no están admitidas a bordo.

Algunas compañías de largo recorrido aceptan bicicletas embaladas o en fundas, previo pago y reserva.

En cualquier caso, se recomienda consultar condiciones específicas con la compañía.

No se admiten bicicletas eléctricas estándar en autobuses urbanos ni transfronterizos (Txik Txak). Solo se permiten modelos plegables y compactos, correctamente recogidos.

**COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA**  
**DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025**

**POSIBILIDADES DE USO EN TRANSPORTE**

**PIRINEOS ATLÁNTICOS**

**En avión**

Consultar con cada compañía aérea.

**GIPUZKOA**

**En avión**

Las compañías aéreas permiten generalmente el transporte de bicicletas como equipaje especial, pero es obligatorio embalarlas correctamente (ruedas desmontadas, manillar girado, sin aire, etc.). En cualquier caso, es recomendable consultar previamente con la empresa gestora del servicio.

En principio está prohibido transportar bicis eléctricas, debido a la batería. Algunas compañías lo aceptan si se extrae la batería y se cumplen las normas de transporte aéreo (IATA). Es imprescindible consultar con la aerolínea.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### POSIBILIDADES DE USO EN TRANSPORTE

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

##### En coche

El porta-bicis debe estar homologado para su uso en carretera. Debe cumplir con los requisitos de la norma francesa NFR 18-903-2 o la norma internacional ISO 15263-4.

Un porta-bicis montado en el techo del vehículo debe estar sujeto a una baca o barras de techo. Las bicicletas montadas en el techo no pueden sobresalir del capó delantero.

En Francia, la anchura combinada del porta-bicis y las bicicletas no debe superar los 250 cm.

Si la instalación sobresale más de 40 cm a cada lado del vehículo, deberá añadir luces blancas visibles desde la parte delantera y reflectores rojos visibles desde la parte trasera.

La matrícula y los intermitentes del vehículo deben permanecer completamente visibles. En caso contrario, deberá instalarse una barra de luces y colocarse una segunda matrícula.

#### GIPUZKOA

##### En coche:

Las bicicletas pueden transportarse en portabicicletas homologados, respetando el Reglamento General de Vehículos. Deben contar con marcado CE o certificado de conformidad.

Si van en el techo, deben ir fijadas sobre barras o bacas, sin sobresalir delante o lateralmente.

La anchura total del vehículo con la carga no puede superar los 2,55 m.

Si se transportan en la parte trasera:

- No deben ocultar luces ni matrícula.
- En caso contrario, es obligatorio colocar una placa V-20 y una segunda matrícula visible, así como una rampa de luces auxiliar.
- Si la carga sobresale lateralmente más de 40 cm, debe llevar luz blanca delantera y catadióptrico rojo trasero.

Debido al peso de las bicis eléctricas, se recomienda para ellas el uso de portabicicletas traseros fijados a enganche de remolque

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### CONTRATACION DE SEGUROS

#### **PIRINEOS ATLÁNTICOS**

El seguro no es obligatorio para las bicis convencionales.

Un seguro de responsabilidad civil es obligatorio para las bicicletas eléctricas cuya potencia supere los 250 W o cuya velocidad supere los 25 km/h.

#### **GIPUZKOA**

No existe obligación legal de contratar un seguro para las bicis convencionales.

Recomendado contar con un seguro de responsabilidad civil, especialmente si se circula habitualmente por ciudad o en grupo.

No es obligatorio disponer de seguro si la bicicleta eléctrica no supera los 25 km/h ni los 250W de potencia.

Si se supera alguno de esos límites, la bicicleta se considera vehículo a motor y requiere seguro obligatorio

**COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA**  
**DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025**

**OBLIGACIONES DE MATRICULACION**

**PIRINEOS ATLÁNTICOS**

No es necesario matricular las bicicletas convencionales.

En el caso de las bicicletas eléctricas, la matriculación es obligatoria cuando la potencia del motor es superior a 250 W o cuando la velocidad máxima asistida es de 45 km/h, ya que la bici se considera entonces como un "ciclomotor".

**GIPUZKOA**

No es necesaria matrícula para las bicis convencionales.

No requiere matrícula para las bicis eléctricas si no superan los 250W ni los 25 km/h.

Si excede esos límites, se considera ciclomotor y debe matricularse obligatoriamente.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### SANCIONES APLICABLES EN CADA TERRITORIO

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

Iluminación defectuosa: 11 €

Circular más de dos personas en paralelo: 35 €

Usar el teléfono móvil o auriculares: 135 €

Llevar un pasajero en bicicleta (sin asiento): 35 €

Exceder el límite de velocidad: 35 €

No detenerse ante un semáforo en ámbar: 35 €

Circular por la acera en zona urbana: 135 €

Circular en sentido contrario en una calle de sentido único: 135 €

No detenerse ante un semáforo en rojo: 135 €

No detenerse ante una señal de stop: 135 €

Adelantar filas por la derecha: 135 €

Conducir bajo los efectos del alcohol (entre 0,25 y 0,4 mg/L de aire espirado): 135 €

No ceder el paso a los peatones: 135 €

Estacionamiento que obstruye el paso: de 35 € a 135 €

#### GIPUZKOA

Circular sin luces o elementos reflectantes en condiciones obligatorias: 80 €

No señalizar un giro con el brazo: 80 €

Circular más de dos ciclistas en paralelo (excepto en vías con poco tráfico): 100 €

Circular con pasajero sin asiento adicional autorizado: 100 €

Remolcar a otra persona o vehículo sin sistema homologado: 100 €

Superar el límite de velocidad genérico para vías urbanas o zonas 30: 100 €

No respetar semáforo en ámbar fijo: 100 €

Deficiencias en el sistema de frenos: 200 €

Circular por aceras o zonas peatonales sin autorización o fuera del horario permitido: 200 €

Uso del teléfono móvil o auriculares durante la conducción: 200 €

Circular en sentido contrario a la marcha: 200 €

No detenerse ante semáforo en rojo: 200 €

No detenerse ante una señal de STOP: 200 €

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### SANCIONES APLICABLES EN CADA TERRITORIO

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

#### GIPUZKOA

Circular entre vehículos en movimiento (zigzaguar): 200 €

Conducir bajo los efectos del alcohol (0,25–0,40 mg/l aire espirado): 500 €

Velocidad inadecuada al entorno (ej.: zona peatonal, curva peligrosa): 200 €

Realizar maniobras sin advertencia previa: 200 €

No respetar la prioridad de paso de peatones en pasos habilitados: 200 €

La diferencia entre superar el límite de velocidad y circular a velocidad inadecuada es que en el segundo caso, aunque no se haya sobrepasado el límite legal, la persona ciclista no adapta su velocidad al entorno (presencia de peatones, curvas, visibilidad reducida, etc.).

Estas sanciones se aplican igualmente a las bicicletas eléctricas que no superen los 25 km/h ni los 250 W de potencia, al estar equiparadas legalmente a bicicletas convencionales.

Si la bicicleta eléctrica excede esos límites y se considera ciclomotor, las sanciones aplicables son más severas y conforme a las normas de circulación para vehículos a motor.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### FUENTES LEGALES UTILIZADAS PARA LA REDACCION

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

En Francia, toda la normativa se encuentra en el "Code de la Route" que se actualiza cada año con nuevas leyes, reglamentos o decretos.

Los artículos aplicables son los siguientes (año 2025):

- Artículo L110-1 à L444-1 del "Code de la Route"
- Artículo R 110-1 à R444-7 del "Code de la Route"
- Artículo a 121 à A 325-14 del "Code de la Route"

#### GIPUZKOA

##### 1. NORMATIVA ESTATAL

- Ley de Tráfico y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre). Regula las normas generales de circulación, obligaciones de los conductores, sanciones, y define vehículos (incluidos los VMP y bicicletas eléctricas).
- Reglamento General de Circulación y normas de DGT (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre). Especifica las normas detalladas sobre circulación de bicicletas, prioridad, uso de casco, circulación en aceras, zonas 30, velocidad, equipamiento obligatorio, luces, timbre, etc.
- Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre). Establece las condiciones técnicas de los vehículos y de aquí se extraen los requisitos para portabicicletas, dispositivos de señalización, matrículas, luces de vehículos, identificación de bicicletas, etc.
- Instrucción DGT 19/V-134 – 31 de mayo de 2019 y Real Decreto 970/2020 – 10 de noviembre de 2020, sobre que bicicletas eléctricas requieren homologación o matrícula (o, más bien, la que no lo necesitan).
- Orden PCI/810/2018 y normativa UNE 22740:2021, sobre la obligatoriedad de incluir un número de identificación único visible en el cuadro para bicicletas nuevas vendidas a partir de 2021.

# COMPARATIVA DE NORMATIVAS APLICABLES AL USO DE LA BICICLETA EN PIRINEOS ATLANTICOS Y GIPUZKOA

## DOCUMENTO REALIZADO POR KALIS AVOCATS EN JUNIO DE 2025

### FUENTES LEGALES UTILIZADAS PARA LA REDACCION

#### PIRINEOS ATLÁNTICOS

#### GIPUZKOA

##### **2. NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Plan de Movilidad Sostenible de Gipuzkoa (Diputación Foral), que regula criterios para vías ciclistas, convivencia peatón-ciclista, intermodalidad, zonas compartidas, etc.

##### **3. NORMATIVA LOCAL**

IRUN:

- Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Irun, donde se regulan cuestiones como uso de casco, zonas peatonales, sanciones específicas, normas para bici eléctrica, aparcamiento, convivencia con peatones.

HONDARRIBIA:

- Ordenanza Municipal de Movilidad de Hondarribia, que regula lo mismo que Irún, con algunas particularidades (por ejemplo, circulación por aceras con determinadas condiciones, tratamiento de zonas escolares, restricciones en eventos locales, etc.).